

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 34 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**Radicación E- 2023 - 813097 Interno 23 - 10124
Fecha de Radicación: 28 de diciembre de 2023
Fecha de Reparto: 28 de diciembre de 2023**

Acta 026/2024

Convocante(s): ALEIDA COBALEDA CAMPOS, en nombre propio y en representación de la menor VALENTINA ENRIQUEZ COBALEDA.

Convocada(s): E.S.E. HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE ÍQUIRA.

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA.

En Neiva-Huila, hoy diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las diez y nueve minutos de la mañana (10:09 a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 34 Judicial II para Asuntos Administrativos en cabeza de Beatriz Eugenia Rios Vásquez, Procuradora 34 Judicial II para Asuntos Administrativos, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en la Resolución 035 de 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa Microsoft Teams cuyo video será parte integral de la presente acta.

Comparece a la diligencia el abogado **JOSÉ EUGENIO CARRERA QUINTANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.191.419 y T.P. 360.295 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderad convocante, reconocido como tal mediante auto de fecha 12 de enero de 2024.

Igualmente, comparece el doctor **JUAN DIEGO CASTRO MONJE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.084.869.653 y portador de la tarjeta profesional No. 354.841 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada E.S.E. Hospital María Auxiliadora De ÍQUIRA, de conformidad con el poder otorgado por Diana Marcela Orozco Meñaca en su calidad de Gerente de la entidad, lo cual acredita a través del Decreto 035 de 2020, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

abogado **CASTRO MONJE** como apoderado de la parte convocada E.S.E. Hospital María Auxiliadora De Íquira en los términos y para los efectos indicados en el poder, el cual fue otorgado conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2002.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 640 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia, la Procuradora Judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante ratifica los hechos, las pretensiones y la fórmula conciliatoria contenida en la solicitud de conciliación extrajudicial”.

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada E.S.E. Hospital María Auxiliadora De Íquira, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada quien manifestó que: mediante Acta del comité de conciliación y defensa judicial de la E.S.E. del 14 de febrero del 2024 se expresa que no hay deseo o ánimo de conciliar, al considerar que no se determinan con claridad los elementos de la configuración de la responsabilidad extracontractual del Estado y menos la falla del servicio en la prestación de los servicios de la E.S.E. María Auxiliadora de Iquira, no hay nexo de causalidad entre la atención en salud prestada el 3 de enero de 2022 y el fallecimiento del señor *LAUREANO ERNESTO ENRIQUEZ ROSALES* considerando las múltiples patologías clínicas de paciente y el estado avanzado del paciente , cuyo tratamiento y control era de competencia de una IPS especializada en la ciudad de Bogotá. El daño renal del señor *LAUREANO ERNESTO ENRIQUEZ ROSALES* era avanzado de acuerdo al último reporte de patología y de la historia clínica de la hospitalización que tuvo en el mes de diciembre de 2021 en una IPS especializada en la ciudad de Bogotá. Una vez revisada la atención prestada se observa que se cumplió con los manuales, protocolo y guías médicas. Los perjuicios son tasados de manera errónea y en una suma excesiva. Adicionalmente en dicha acta se recomendó lo siguiente por parte de sus integrantes: *“Pese a que se decide no conciliar, este comité cumpliendo con la Política de Prevención del daño antijurídico, decide como estrategia de gestión del riesgo, que se convoquen como litisconsortes necesarios a la aseguradora PREVISORA SEGUROS S.A. con NIT. 860.002.400 - 2 de acuerdo al seguro de responsabilidad civil No. 1007150 siendo tomador y asegurado la ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA, póliza vigente para el momento de los hechos. De igual manera se convoque al SINDICATO DE GREMIO SAVITRA, SALUD*

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

VIDA Y TRABAJO, con NIT. 900.463.574 – 7, entidad mediante la cual se encontraban vinculados los médicos que participaron en la atención del señor LAUREANO ERNESTO ENRIQUEZ ROSALES. Para tal efecto se adjunta el contrato de prestación de servicios No. 001 del 2022 entre a E.S.E. y dicho SINDICATO DE GREMIO. Así mismo, se vincule a la EQUIDAD SEGUROS S.A. con NIT. 860.028.415, aseguradora del SINDICATO DE GREMIO SAVITRA, SALUD VIDA Y TRABAJO, con NIT. 900.463.574 – 7, según Póliza No. AA020626, Seguro RC Profesional Clínicas. Se adjunta póliza, donde es tomador, asegurado y beneficiario SINDICATO DE GREMIO SAVITRA, SALUD VIDA Y TRABAJO. Por lo anterior, se procede a solicitar formalmente su vinculación dentro del proceso y correr traslado de la solicitud de conciliación y anexos para su estudio. Para ello se pedirá respetuosamente al despacho de la PROCURADURÍA 34 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS NEIVA – HUILA que convoque a estas dos personas jurídicas para que sean integradas desde la etapa conciliatoria extrajudicial”. De acuerdo a lo anterior, solicitamos a su señoría se vincule a las siguientes personas jurídicas a la conciliación extrajudicial en cuestión, se suministran sus datos para las respectivas notificaciones: 1. A la PREVISORA SEGUROS S.A. con NIT. 860.002.400 – 2 al correo electrónico notificacionesjudiciales@previsora.gov.co de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto y a su página web oficial <https://www.previsora.gov.co/>. 2. Al SINDICATO DE GREMIO SAVITRA, SALUD VIDA Y TRABAJO, con NIT. 900.463.574 – 7 al correo electrónico gremiosavitra@hotmail.com, según datos suministrados en el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 del 2022 con la E.S.E y validación ante el Ministerio de Trabajo. 3. A la EQUIDAD SEGUROS S.A. con NIT. 860.028.415 al correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop, de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto y a su página web oficial <https://www.laequidadseguros.coop/contacto/buzon-de-notificaciones-judiciales/>”.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: “Sin ninguna manifestación.”

La Procuradora Judicial, en atención a la solicitud realizada por la parte convocada a través de su apoderado, considera necesario, de cara a verificar la posibilidad de un acuerdo conciliatorio, que **PREVISORA SEGUROS S.A., SINDICATO DE GREMIO SAVITRA, SALUD VIDA Y TRABAJO, EQUIDAD SEGUROS S.A.**, sean vinculados al presente trámite conciliatorio, razón por la cual se suspende la audiencia con el fin de que se les corra traslado de su vinculación así como del contenido de la solicitud de conciliación extrajudicial que nos ocupa para efectos de poder contar con la decisión frente a la misma, razón por la cual se suspende la audiencia y se fija como fecha para su

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

continuación el 21 de marzo de 2024 a las 9:00 a.m. decisión que queda notificada en estrados a las partes presentes y a las vinculadas se realizará a través de las direcciones de correo electrónico suministradas por la entidad convocada. Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por la Procuradora Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital Microsoft Teams, por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta se encuentra en el link [CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL NO PRESENCIAL SCE 24- 10124 ALEIDA COBALEDA CAMPOS Y OTRO VS. E.S.E. HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE ÍQUIRA-20240219 100842-Grabación de la reunión.mp4](#) una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf, junto con la constancia. Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma el acta por la Procuradora Judicial, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 109 de la Ley 2220 de 2022, siendo las 10:29 a.m.

BEATRIZ EUGENIA RÍOS VÁSQUEZ
Procuradora 34 Judicial II para Asuntos Administrativos

BEATRIZ EUGENIA RÍOS VÁSQUEZ
 Firmado digitalmente por
 BEATRIZ EUGENIA RÍOS VÁSQUEZ
 Fecha: 2024.02.19 10:53:54 -05'00'